

DEV

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-044-2023**

**Santiago, 6 DE MARZO DE 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 349, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-044-2023**, de fecha 17 de febrero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Inversiones VFR I SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-044-2023, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el **Resuelvo V** de la misma resolución, **procedió a ampliar de oficio** los plazos indicados, **en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.**

3. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-044-202 fue notificada personalmente al titular con fecha 21 de febrero de 2023, conforme consta en el acta extendida al efecto, la cual se encuentra incorporada al expediente electrónico del presente procedimiento administrativo.



4. Que, con fecha 2 de marzo de 2023, esta Superintendencia recibió carta conductora presentada por Edison Obreque Guevara y Arelis Canales Villarroel, en representación de Inversiones VFR I Spa, solicitando (i) ampliación del plazo conferido para la presentación de un programa de cumplimiento; (ii) una reunión de asistencia al cumplimiento. A dicha presentación se acompañó:

a. Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

b. Copia de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de la escritura “Acta primera sesión de directorio de Inversiones VFR I Spa”, de fecha 29 de marzo de 2022, la que consta en fojas 29835 número 13731 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022.

c. Certificado del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 27 de febrero de 2023, en el que consta la vigencia de los poderes otorgados en la escritura individualizada en la letra anterior.

5. Que, con fecha 3 de marzo de 2023, Edison Obreque Guevara y Arelis Canales Villarroel presentaron nuevo formulario de reunión de asistencia al cumplimiento.

6. Que, el artículo 62 de la LOSMA dispone: “[e]n lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880”.

7. Que, por su parte, en su inciso primero, el artículo 26 de la Ley N°19.880 establece que: “[...] La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan (...)” (énfasis agregado), lo que ya ha sido dispuesto de oficio en el Resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/Rol D-044-2023, según se ha señalado en el desarrollo de esta resolución, constatándose un impedimento legal en acoger la solicitud realizada por la titular.

8. Que, en lo que respecta a la solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento, se ha coordinado con el titular su celebración por medios electrónicos.

#### **RESUELVO:**

**I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2°, 6° y 7°.

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 4 de este acto administrativo.

**III. TENER PRESENTE EL PODER PARA REPRESENTAR A INVERSIONES VFR I SPA DE EDISON OBREQUE GUEVARA Y ARELIS CANALES VILLARROEL.** Conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelvo anterior.



**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Inversiones VFR I SpA, domiciliado en Francisco Bilbao N° 3975, comuna de La Reina, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al interesado del presente procedimiento.



**María Paz Córdova Victorero**  
**Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Inversiones VFR I SpA, Francisco Bilbao N° 3975, comuna de La Reina, Región Metropolitana de Santiago.
- Rodolfo Otero Unánue, [REDACTED]

**Rol D-044-2023**

